



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0455042023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPCH

Chota, 24 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Carta N° 167-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, Informe Legal N° 421-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, y el Acuerdo de Concejo N° 230-2023-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023-CMPCH-SO, del 22 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPCH

de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, con Memorándum N° 0287-2023-MPCH, de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicita al Director General de Asesoría Jurídica haga llegar el proyecto de reglamento para audiencias públicas, este de conformidad se dispone en el Artículo 119-A, de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972;

Que, mediante con Carta N° 167-2023-MPCH/OGAJ, de fecha, el Director General de Asesoría Jurídica remite el Proyecto del Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, asimismo con Informe Legal N° 421-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, Opina Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento que regula el Procedimiento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Chota, la misma que ha sido elaborada conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de Sociedades de Beneficencia para su trámite correspondiente; recomendando, someter dicho programa municipal a sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chota, que consta de siete (07) títulos, dieciocho (18) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, implementar las acciones necesarias para la publicación de la presente ordenanza a través del Portal Web institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

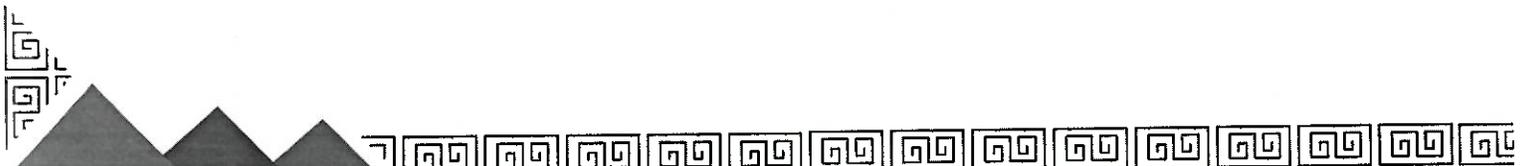


C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
Imagen Institucional
Tecnologías de la Información
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

CHOTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chota, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chota, autoridades y la población de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N.º 041-2022-CG, que aprobó la Directiva N.º 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".
- Otras de aplicación por especialidad.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES:

- **Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.
- **Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
- **Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
- **Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
- **Respeto:** Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

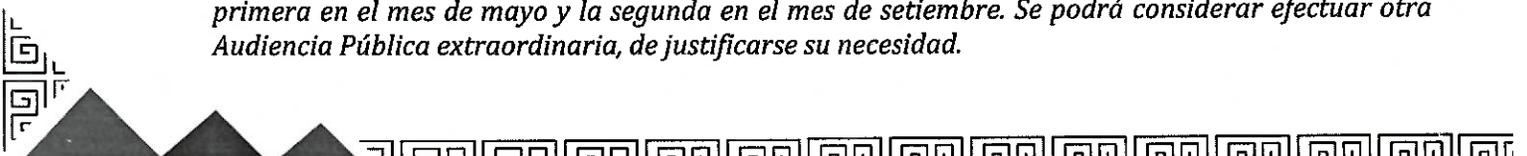
ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN:

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, siendo un espacio de encuentro entre autoridades, funcionarios y servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

TÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7.- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÍTULO III

CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8.- Las audiencias públicas podrían consideraran los siguientes temas:

- Proceso de Transferencia de Gestión por temáticas como prevención de la violencia contra la mujer, prevención y gestión de riesgo de desastres, de seguridad ciudadana, entre otros.
- Plan de Desarrollo Local Concertado, así como, de los indicadores del estado situacional de la localidad (índice demográfico, pobreza, incidencia delictiva, entre otros).
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos (plan local de lucha contra la desnutrición crónica y la anemia y/o el plan local de seguridad ciudadana y/o el plan para mejorar la cobertura de electrificación rural, entre otros).
- Nivel de avance de la ejecución presupuestal, así como de la ejecución de los proyectos de inversión (incluidos los del presupuesto participativo).
- Adopción de políticas públicas locales, incluyendo el avance en su implementación.
- Disposiciones municipales emitidas (ordenanzas, acuerdos y otros), así como el impacto obtenido con su emisión.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, con montos comprometidos.
- Funcionamiento de espacios de concertación como el Consejo de Coordinación Local (CCL), la Instancia Provincial/Distrital de Concertación en el marco de la Ley N° 30364, Comité Provincial/Distrital de Seguridad Ciudadana o los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, entre otros de especial relevancia.
- Acciones de prevención en gestión de riesgos de desastres, plan de prevención ante friajes, Niño Costero, entre otros.
- Estado situacional de las obras públicas paralizadas y las acciones realizadas para su impulso.
- Otros de acuerdo a los aportes y/o recomendaciones de la ciudadanía.

ARTÍCULO 9º.- La agenda con los temas a tratar en la audiencia se difundirá y seleccionara conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, propongan algún tema de interés general, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 01 – Ficha de inscripción).

La población tiene 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de difundida la convocatoria para presentar o proponer algún tema de interés, conforme al Anexo 01 (Ficha de Inscripción) en el cual se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TÍTULO IV

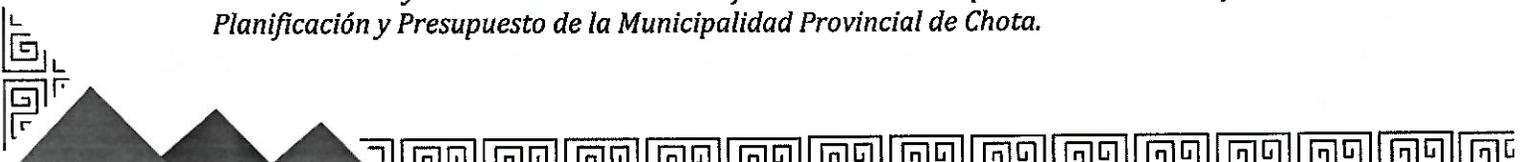
DEL RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 10.- El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

La elaboración y redacción del Resumen Ejecutivo será de responsabilidad de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La impresión y difusión del Resumen Ejecutivo será de responsabilidad de la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO 11.- La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 10 días calendarios previos a la realización del evento, mediante el Portal Web Institucional de la Entidad y otros medios de considerarlo necesarios, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 12.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal.
- Secretaria General.
- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia Administración Tributaria.
- Oficina de Comunicaciones e Imagen institucional.
- Instituto vial Provincial.
- Servicio de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado - SEMAPA.

Asumiendo lo siguiente:

Alcaldía: Como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la convocatoria y la agenda del evento mediante acto resolutivo.
- Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).

Gerencia Municipal: Le corresponde:

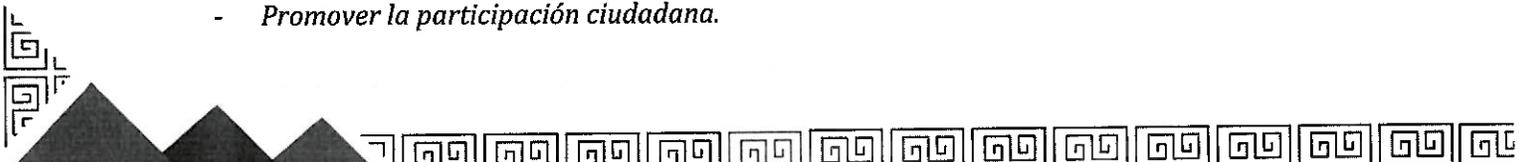
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.
- Realizar la exposición de la Audiencia Pública en caso el Titular de la Entidad lo requiera.

Oficina General de Planificación y Presupuesto: le corresponde:

- Proponer la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Gerencia de Desarrollo Social: Le corresponde:

- Promover la participación ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- *Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.*

Oficina de Comunicaciones e Imagen institucional: *Le corresponde:*

- *Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.*
- *Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.*
- *Elaborar el material de difusión del evento.*
- *Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.*
- *Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.*

Secretaría General: *Le corresponde:*

- *Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.*
- *Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.*
- *Registrar el listado de participantes al momento de la realización de la audiencia pública.*
- *Custodiar el registro de participantes*

Otros integrantes del Equipo Técnico y servidores del gobierno local: *Les corresponde:*

- *Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.*
- *Participar en la organización y desarrollo del evento.*

TÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 13.- *Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:*

- *Etapas Preparatoria*
- *Etapas de Ejecución*
- *Etapas Post Audiencia*

ARTÍCULO 14.- ETAPA PREPARATORIA:

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades se encuentran las siguientes:

Convocatoria: *La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, así como el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.*

- *La convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 15 días calendarios, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.*
- *La inscripción de los participantes se iniciará a partir del día siguiente de difundida la convocatoria y hasta 48 horas antes del día del evento.*

Inscripción de los Participantes: *La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea o comunicación simple a través de la plataforma virtual o trámite documentario de la entidad.
- El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de su participación (escrita u oral), fijándose hasta un (01) pregunta como máximo por participante.
- Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

Los vecinos podrán inscribirse:

- **Como persona natural:** acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en la provincia. De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su carnet de extranjería.
- **Como persona jurídica:** su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil en la provincia, que tienen como domicilio y constituidas en la provincia (con partida registral de la SUNARP).
- **Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital,** podrán inscribirse y participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, se publicarán en el portal institucional, de acuerdo al cronograma establecido.

ARTÍCULO 15.- ETAPA DE EJECUCIÓN:

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

Del ingreso al evento: El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió, de lo contrario podrá ingresar sin tener ninguna participación con alguna pregunta y/o comentario.

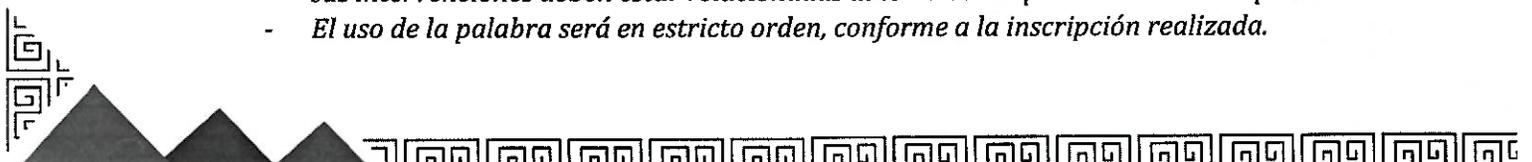
De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición: Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.

Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, con una presentación y exposición concreta y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.

De las Intervenciones

- Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos y recibiendo observaciones.
- Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deberán estar inscritos previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas al tema correspondiente de inscripción.
- El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada.
- El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular o el equipo técnico aclare o comente la intervención.

Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta: El evento culminará con la suscripción de un Acta que dejará constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego; Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia y/o web de la entidad.

De los Observadores: Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

ARTÍCULO 16.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

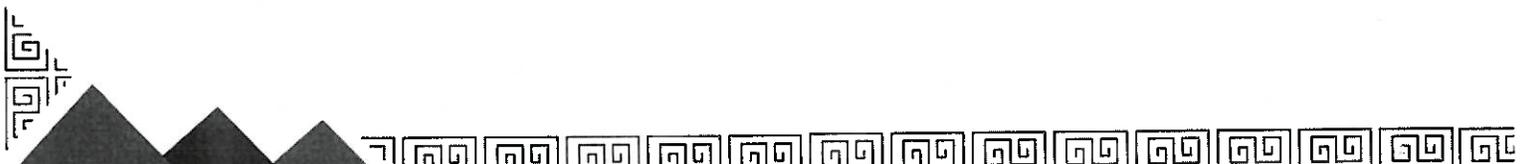
Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

El informe de evaluación, será elaborado y consolidado por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, el informe será remitido al Gerencia Municipal, quien correrá traslado a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y se efectúen las acciones correctivas que correspondan.

Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados:

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias por los participantes, se efectuará a través de la plataforma de portal de transparencia estándar o virtual de la Municipalidad Provincial de Chota, por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÍTULO VII

DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 17.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mútuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.

ARTÍCULO 18.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- El Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

DATOS DEL PARTICIPANTE

MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: () **INDIVIDUAL** () **COLECTIVA**

APELLIDOS

NOMBRES

DNI

ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:

CARGO EN LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:

FECHA DE NACIMIENTO:

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

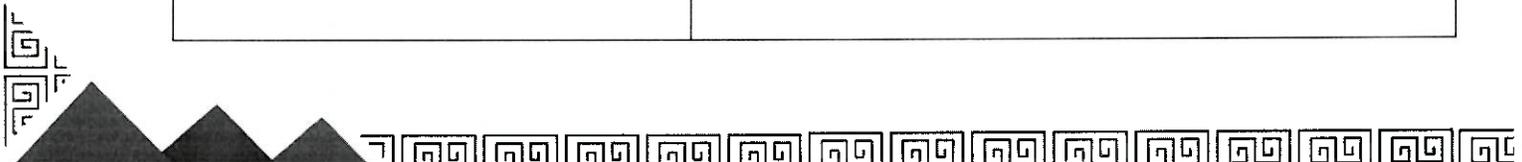
PROFESIÓN Y/ OCUPACIÓN:

GÉNERO: () **FEMENINO** () **MASCULINO**

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA: (ADJUNTAR COPIA).

TIPO DE ORGANIZACIÓN:

- a) **GOBIERNO REGIONAL**
- b) **GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)**
- c) **GOBIERNO NACIONAL (ESPECIFICAR)**
- d) **ORGANIZACIÓN DE BASE.**
- e) **COMUNIDAD NATIVA**
- f) **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL (ONG)**
- g) **OTRO (ESPECIFICAR)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	
PREGUNTA O TEMA DE INTERÉS	MODALIDAD
	<input type="checkbox"/> Escrito <input type="checkbox"/> Verbal/oral
FIRMA:	SELLO:

